

CIRCULAR Nº 6.

A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO Y DIVISIONES DE REGISTRO, IMPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS.

VISTA LA RESOLUCIÓN DNA Nº 03/16 QUE REFIERE A LA VISACIÓN O LEGALIZACIÓN CONSULAR DE LAS FACTURAS COMERCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE USO EN EL COMERCIO EXTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS HA DIFUNDIDO CON LOS DESPACHANTES DE ADUANAS LA APLICACIÓN INFORMÁTICA A SER UTILIZADA, A PARTIR DEL 02 DE MARZO DE 2016 A TRAVES DE LA VENTANILLA UNICA DEL IMPORTADOR Y HABIENDO RECEPCIONADO ATINADAS OBSERVACIONES RELATIVAS A LA FASE DE LOS CONTROLES DE LOS PROCESOS Y LA EXIGENCIA DE ESCANEO DE DOCUMENTOS YA VISADOS EN ORIGEN Y EN CONSIDERACIÓN DE ESTOS Y OTROS ASPECTOS OPERATIVOS SURGE LA NECESIDAD DE EFECTUAR AJUSTES TÉCNICOS PARA EL USO OPTIMIZADO DE LA APLICACIÓN INFORMATICA Y CONSIDERANDO LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386 LA LEY Nº 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS COMUNICA:

1. QUE LOS PROCESOS DE GESTIONES ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA UNICA DEL IMPORTADOR (VUI), DE LA CARPETA DOCUMENTAL DE VISACIÓN O LEGALIZACIÓN CONSULAR, POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUEDA DIFERIDO HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2016.

ASUNCIÓN, 26 DE FEBRERO DE 2016

LIC: NELSON VALIENTE DIRECTOR NACIONAL CORRECCION NACIONAL DE ADUANAS